

## ESCUELA INFANTIL PAQUITA ANSA HAUR ESKOLA CURSO 2022-2023

### INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS FAMILIAS

El procedimiento previsto en la Resolución 3/2022, de 18 de enero se aplicará a los niños y niñas que no estén matriculadas en el centro en el curso 2021/2022.

**Pueden solicitar plaza:** Las personas progenitoras o tutoras legales de los niños y niñas nacidas en 2020, 2021 o en el año 2022 siempre y cuando la fecha de nacimiento no sea posterior al 11 de mayo de 2022. (16 semanas antes del día del inicio del curso 2022-2023).

La incorporación al centro se realizará a partir de las 16 semanas de edad cumplidas.

### CALENDARIO Y HORARIO

El curso se prevé que comience el 30 de agosto de 2022 y finalice el 20 de julio de 2023. La dirección de la Escuela Infantil comunicará a las familias el día concreto de inicio de cada niño o niña, según su período de adaptación.

Horario: De lunes a viernes, de 7:30 a 16:00.

### SOLICITUDES

**Plazo de entrega de las solicitudes: Del 1 al 15 de marzo de 2022**

En breve se publicará en la página WEB del Ayuntamiento de Zizur Mayor el procedimiento para entregar las solicitudes de Admisión y los documentos a adjuntar.

#### Documentación a aportar:

a) **Fotocopia** del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, carta de identidad o documento equivalente de las personas progenitoras o tutoras legales.

#### b) **Documentación justificativa de la composición familiar.**

- **Fotocopia** del libro de familia (personas progenitoras e hijos e hijas) o, en su defecto, documento oficial similar completo.
- Para los niños y niñas cuya fecha de nacimiento se prevea con posterioridad a la fecha de finalización del proceso de admisión, se necesita **fotocopia** del Informe médico que acredite la fecha prevista de parto. La admisión estará condicionada a la comprobación de la fecha de nacimiento. Para ello deberán presentar **fotocopia** del libro de familia antes del día 18 de mayo de 2022.
- En el caso de niños o niñas en proceso de adopción o acogida, se incluirá **fotocopia** del correspondiente documento acreditativo.
- En caso de separación o divorcio deberá presentarse la **fotocopia** de la sentencia judicial que declare aquella o documento que lo acredite legalmente.
- Si alguna de las personas integrantes de la unidad familiar tuviera una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%, **fotocopia** del certificado que acredite.
- **Fotocopia** del Título de familia numerosa.
- **Fotocopia** del Título de familia monoparental.

#### c) **Documentación justificativa de la situación laboral y/o académica de las personas progenitoras o tutoras legales.**

- En el caso de estar trabajando:
  - **Fotocopia** del documento expedido por la Seguridad Social o mutualidad que corresponda que acredite que se encontraba de alta del 14 de febrero de 2022 al 15 de marzo de 2022.
  - Las personas que trabajan por cuenta propia deberán acreditar **además**, que se encontraban de alta del 14 de febrero de 2022 al 15 de marzo de 2022 en el IAE (**Fotocopia** del certificado de estar al corriente de pago en el IAE).
- En caso de Desempleo, **Fotocopia** de la Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada.
- En el caso de estar cursando estudios en el momento de presentación de la solicitud, **fotocopias** de justificante de matrícula, calendario y horario del curso.
- En el caso de estar en excedencia por cuidado de hijo o hija menor de 3 años para que la situación laboral sea considerada en activo, deberá presentar **Fotocopia** de la comunicación de la excedencia y especificar por escrito que la fecha prevista de incorporación al trabajo no será posterior al 14 de octubre de 2022.

- En el caso de que alguna de las personas integrantes de la unidad familiar sea pensionista de la Seguridad Social y tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado absoluta o gran invalidez, Fotocopia de la documentación que lo acredite.

#### d) Documentación justificativa de los niveles de renta.

- **Fotocopia** de la declaración del IRPF del año 2020, de todas las personas integrantes de la unidad familiar. En caso de no estar obligados a realizarla, se deberá presentar **fotocopia** de la documentación oficial que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración jurada de las rentas o ingresos y/o los documentos que el ayuntamiento de Zizur Mayor considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2020.

#### e) Documentación justificativa de que el domicilio o lugar de trabajo de las personas progenitoras o tutoras legales se encuentra en Zizur Mayor.

- Volante de convivencia en el que conste que el niño o niña y, por lo menos uno, de las personas progenitoras o tutoras legales figuran empadronados en Zizur Mayor con fecha anterior al 1 de enero de 2022, o en la fecha que se produzca traslado de domicilio a Zizur Mayor por causas laborales u otras causas justificadas por el progenitor o progenitora con quien conviva el niño o niña  
En los casos de previsión de traslado de domicilio se valorará **fotocopia** del documento acreditativo de entrega de la nueva vivienda con fecha anterior al inicio del curso escolar. En este caso, debe indicarse a efectos de notificación el domicilio actual y a efectos de baremación el de la nueva vivienda.
- **Fotocopia** de la documentación que acredite el lugar de trabajo de la persona o personas progenitoras o tutoras legales que ejerzan la guarda y custodia.

#### f) Documentación sobre condiciones especiales para acceso directo.

- **Fotocopia** del certificado de calificación de discapacidad o de la acreditación del reconocimiento de la situación de gran dependencia (Grado III) del niño o niña y/o del informe profesional que describa las características que puedan conllevar necesidades educativas específicas.

#### g) Fotocopia de la documentación Justificativa para la valoración de cualquier otra circunstancia especial. Se deberá presentar informe médico, psicológico, social o de los servicios especializados oficiales que acrediten dicha circunstancia.

### OBSERVACIONES Y COMPROBACIÓN DE LOS DATOS

- Si no se presenta la documentación que acredite la situación que se alega, se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente al baremo de admisión.
- La comprobación de la inexactitud o falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta supondrá la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida.
- La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento la subsanación de los defectos formales de la documentación aportada por las personas interesadas.

### BAREMO

#### A) Unidad familiar, puntuación máxima acumulable: 15 puntos.

##### 1) Modalidades:

- **15 PUNTOS:** Solicitud de plaza para dos o más hijos o hijas en la Escuela Infantil Paquita Ansa Haur Eskola y en la misma convocatoria (se incluyen los niños y niñas matriculadas en dicha Escuela en el curso 2021-2022 y que han realizado la reserva de plaza).
- **5 PUNTOS:** Familias monoparentales o en situación de monoparentalidad.
- **5 PUNTOS:** Familias numerosas.
- **4 PUNTOS:** Condición reconocida con un grado igual o superior al 33 % de discapacidad física, psíquica o sensorial de cualquier persona integrante de la unidad familiar.
- Familias con dos o más hijos o hijas menores de 6 años: **1 PUNTO POR CADA HIJO O HIJA.** Se contabilizarán sólo las personas nacidas desde el 16 de marzo de 2016 hasta el 15 de marzo de 2022. También se contabilizará la hija o hijo no nacido en caso de que la plaza solicitada sea para él.

##### 2) Puntualizaciones:

- La puntuación asignada en concepto de "solicitud de plaza de dos o más hermanos o hermanas en la misma convocatoria" se perderá en el caso de no efectuar la matrícula por causas imputables a la persona solicitante.
- Los niños o niñas en situación de acogimiento familiar, debidamente acreditada, podrán obtener la puntuación de hermanos o hermanas en el centro en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo o hija en el centro escolar solicitado.

#### B) Situación laboral o académica de las personas progenitoras o tutoras legales, puntuación máxima: 20 puntos.

##### 1) Familias generales:

- Por cada persona progenitora o tutora legal trabajando o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez: 10 puntos.
  - Por cada persona progenitora o tutora legal en situación de búsqueda de empleo: 5 puntos.
- 2) **Familias monoparentales, familias en situación de monoparentalidad o persona progenitora o tutora legal con guarda y custodia en exclusiva:**
- Persona progenitora o tutora legal trabajando o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez: 20 puntos.
  - Persona progenitora o tutora legal en situación de búsqueda de empleo: 15 puntos.
- 3) **Puntualizaciones sobre concepto de situación laboral:**
- No se considerará la situación laboral en activo si no se tiene el alta en la Seguridad Social o, en su caso, en el Impuesto de actividades económicas.
  - En la valoración de los estudios se entiende por estudios reglados los dirigidos a la obtención de títulos académicos oficiales: ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Titulaciones universitarias, etc.  
Asimismo, se entenderá que existe dedicación preferente cuando el interesado o la interesada esté matriculada, durante el curso escolar, como mínimo del 80% de los créditos u horas que, conforme al plan de estudios correspondiente, supongan un curso académico completo.
  - Se considerará que una persona está en situación de búsqueda de empleo cuando permanezca inscrita como demandante de empleo en el momento de la preinscripción.

**C) Renta per cápita, máximo 15 puntos.**

1) **Tramos y Puntuación:**

TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA		
DESDE	A	PUNTUACIÓN
Mayor de	15.000,00	1,50
12.400,01	15.000,00	3,00
10.700,01	12.400,00	4,50
9.300,01	10.700,00	6,00
7.980,01	9.300,00	7,50
6.650,01	7.980,00	9,00
5.500,01	6.650,00	10,50
4.500,01	5.500,00	12,00
3.350,01	4.500,00	13,50
Menor o igual a	3.350,00	15,00

2) **Puntualizaciones**

- Ver apartado [Cálculo de la Renta Per Cápita](#).

**D) Zona geográfica de influencia, puntuación máxima acumulable: 20 puntos.**

- **20 PUNTOS:** Por estar empadronado el niño o la niña y, al menos una, de las personas progenitoras o tutoras legales, con fecha anterior a 1 de enero de 2022 en Zizur Mayor.
- **8 PUNTOS:** Por trabajar, como mínimo, una de las personas progenitoras o tutoras legales en Zizur Mayor.
- **5 PUNTOS:** Por trabajar, como mínimo, una de las personas progenitoras o tutoras legales en un centro de primer ciclo de Educación Infantil de Zizur Mayor.

**E) Otros criterios.**

La Comisión de Selección podrá considerar otras situaciones de necesidades personales, familiares o sociales graves, debidamente justificadas, no recogidas en los apartados anteriores, hasta un máximo de **10 puntos**.

**F) Resolución de casos de empate en la puntuación.**

Si en la aplicación del baremo se produjera empate para la última plaza ofertada de cada grupo de edad se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- Niños o niñas con hermanos o hermanas en el centro.
- Menor renta per cápita de la unidad familiar.
- Sorteo público realizado por la Comisión de Selección.

## PUBLICACIÓN DE LISTAS

### **Publicación de listas provisionales: 9 de mayo de 2022**

La lista provisional de personas admitidas y la lista de espera se publicarán en el Ayuntamiento de Zizur Mayor, en el centro "Escuela Infantil Paquita Ansa Haur Eskola", en el Servicio Social, en la página web del Ayuntamiento ([www.zizurmayor.es](http://www.zizurmayor.es)) y a través del número telefónico 948 012 012.

### **Presentación de reclamaciones: Del 9 al 13 de mayo 2022**

Se podrán presentar reclamaciones hasta el día 13 de mayo en el **Ayuntamiento de Zizur Mayor (Parque Erreniega, s/n) o en el Servicio Social (Plaza de la Mujer 2)**, dirigidas a la Comisión de Selección, alegando las consideraciones por las que se solicita la revisión de la puntuación reflejada en las listas provisionales. En ningún caso se admitirá documentación nueva no aportada en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se aporte para subsanar los defectos de forma que adolezca la documentación ya aportada inicialmente.

### **Publicación de listas definitivas: 23 de mayo de 2022**

La lista definitiva de personas admitidas y la lista de espera se publicarán en el Ayuntamiento de Zizur Mayor, en el centro "Escuela Infantil Paquita Ansa Haur Eskola", en el Servicio Social, en la página web del Ayuntamiento ([www.zizurmayor.es](http://www.zizurmayor.es)) y a través de número telefónico 948 012 012.

**En ningún caso se realizará comunicación individual de los resultados de las listas provisionales y de las listas definitivas.**

## MATRÍCULA

### **Formalización de matrícula: del 23 al 27 de mayo de 2022**

Las familias de los niños y/o niñas admitidas, formalizarán la matrícula en el centro "ESCUELA INFANTIL PAQUITA ANSA HAUR ESKOLA" (C/ Talluntze, 2) en horario de 9:30 a 13:00.

**Para formalizar la matrícula es necesario que el niño o niña haya nacido como fecha tope el 11 de mayo de 2022.**

Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la renuncia de la plaza y darán lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- **Fotocopia** de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social en la que esté inscrito el niño o niña.
- Justificante de haber abonado la cuota establecida en la matrícula.
- **Fotocopia** de la declaración del IRPF del año 2021 de las personas progenitoras o tutoras legales. En caso de no estar obligados a realizarla, se deberá presentar **fotocopia** de la documentación oficial correspondiente o, en última instancia, declaración jurada de las rentas e ingresos correspondientes al año 2021 y/o los documentos que el ayuntamiento de Zizur Mayor considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2021. La entrega de este documento podrá aplazarse hasta el 30 de junio de 2022.
- **Fotocopia** del documento que refleje el titular y el número de cuenta por donde se domiciliarán los recibos.
- En su caso, **Fotocopia** de la información sanitaria que sea precisa para la correcta atención del niño o niña.

## TARIFAS

Se aplicarán las tarifas establecidas en la Orden Foral 12/2022, de 7 de febrero.

Las tarifas máximas mensuales establecidas, tendrán reducciones en función de la renta per cápita de las personas integrantes de la unidad familiar, resultando la tarifa a abonar por la familia según la tabla adjunta.

Modalidad Familiar	Familias Generales			Familias Monoparentales o en situación de Monoparentalidad		
	Escolaridad	Comedor	Escolaridad + Comedor	Escolaridad	Comedor	Escolaridad + Comedor
Mayor de 15.000 €	173 €	95 €	268 €	154 €	84 €	238 €
De 12.400,01 a 15.000 €	144 €	95 €	239 €	127 €	84 €	211 €
De 10.700,01 a 12.400 €	108 €	95 €	203 €	95 €	84 €	179 €
De 9.300,01 a 10.700 €	79 €	95 €	174 €	69 €	84 €	153 €
De 7.980,01 a 9.300 €	57 €	84 €	141 €	0 €	66 €	66 €
De 6.650,01 a 7.980 €	35 €	84 €	119 €	0 €	66 €	66 €
De 5.500,01 a 6.650 €	0 €	66 €	66 €	0 €	52 €	52 €
De 4.500,01 a 5.500 €	0 €	58 €	58 €	0 €	42 €	42 €
De 3.350,01 a 4.500 €	0 €	56 €	56 €	0 €	32 €	32 €
Igual o menor de 3.350 €	0 €	52 €	52 €	0 €	25 €	25 €

- Ver apartado [Cálculo de la Renta Per Cápita](#).
- A quienes no presenten, dentro del plazo que se establezca, la declaración o justificantes de ingresos del año 2021, se les aplicará durante todo el curso la cuota máxima.
- Cuando los ingresos declarados en el año 2021 hubieran sufrido una disminución grave porque algunas de las personas integrantes de la unidad familiar perceptora de rentas, hubiera fallecido, podrá hacerse constar esta situación hasta el momento de inicio del curso adjuntando los documentos acreditativos de tal situación.  
Las alteraciones que se produzcan con posterioridad a la citada fecha no se tendrán en cuenta para calcular la tarifa correspondiente a este curso.
- Se valorará exención de cuota en los casos de niños y niñas expuestas a factores de riesgo psicosocial y que también presentan retraso en el desarrollo, y en función de la situación económica y familiar.  
La aprobación de esta exención requerirá de las valoraciones e informes favorables del equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zizur Mayor y del Servicio de Atención Temprana del Departamento de Derechos Sociales o, en su caso, del Equipo de Atención Temprana de CREENA.
- Las familias que tengan dos o más hijos o hijas en el mismo centro, tendrán una reducción del 50% de la tarifa de escolaridad que corresponda al segundo hijo o hija. La tarifa de escolaridad establecida para el tercer hijo y sucesivos, será la misma que la tarifa establecida para el segundo.  
Cuando dos o más hermanos o hermanas utilicen el comedor, el primero pagará la tarifa que le corresponda en función de la renta, correspondiendo a los siguientes la tarifa mínima.
- El Ayuntamiento de Zizur Mayor establecerá en cada curso una fianza de carácter obligatorio, que deberá abonarse en la matriculación y que será compensada, o devuelta en caso que la tarifa de escolaridad correspondiente a la familia fuera de 0 euros, en el pago de la última mensualidad.
- Quien matricule en modalidad con comedor deberá abonar las mensualidades de comedor completas aunque no hagan uso del servicio salvo por causas ajenas y externas a su voluntad, en el período de adaptación o por ausencias justificadas siempre que se hayan comunicado a la dirección del centro con la antelación suficiente para proceder a la interrupción del suministro del menú.  
En los supuestos descritos abonarán exclusivamente lo correspondiente al personal auxiliar de comedor equivalente a descontar de la tarifa mensual el coste del menú o catering, calculado siempre en proporción a la tarifa en particular que pague cada familia.
- Causara baja obligatoria el niño o niña que no se incorpore al centro una vez transcurridos quince días naturales consecutivos desde el comienzo del curso, o que una vez incorporado no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación. En estos casos la entidad titular notificará por escrito a la familia la baja del niño o niña en el centro, baja que se formalizará 15 días después de la notificación. La familia deberá abonar la cuota correspondiente a escolaridad y comedor (menú y, en su caso, auxiliar de comedor) hasta la fecha de formalización de la baja, más una mensualidad en concepto de compensación por los gastos ocasionados.
- Las cuotas impagadas por las familias serán requeridas por la entidad titular por el procedimiento legal que proceda, no obstante, causará baja el niño o niña cuando se dé el impago de dos mensualidades. En estos casos, se ejecutará la fianza.

## CÁLCULO DE LA RENTA PER CÁPITA

- **Son personas computables de la unidad familiar:**
  - Las personas progenitoras del niño o niña no separados legalmente, o divorciados o separados con guarda y custodia compartida o tutoras legales o personas encargadas de la guarda y protección del menor; los hijos e hijas menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y que no perciban rentas de trabajo, siempre que se acredite mediante certificado de vida laboral negativa o documento oficial que lo acredite, así como los hijos e hijas incapacitadas judicialmente sujetas a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
  - En el caso de las personas separadas con custodia compartida que hayan contraído nuevo matrimonio o hayan constituido pareja estable, el nuevo cónyuge o pareja no será considerada persona integrante de la unidad familiar a estos efectos.
  - En el caso de las personas viudas que hayan contraído matrimonio o hayan constituido pareja estable, el nuevo cónyuge o pareja será considerada persona integrante de la unidad familiar a estos efectos.
  - En el caso de separación o divorcio de las personas progenitoras, cuando la guarda y custodia del menor la ostente una de las personas progenitoras o tutoras legales, no se considerará persona computable al progenitor que no ostente la guarda y custodia del menor.
  - Si una de las personas progenitoras tuviera una guarda y custodia compartida de otros hijos o hijas, se contabilizarán, además, como personas integrantes de la unidad familiar, la mitad de estos.
  - En el caso de que se trate de un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
- **A efectos sólo del procedimiento de matriculación:**
  - Se contabilizará por dos cada hijo o hija con minusvalía declarada en grado igual o superior al 33%.
  - Para contabilizar el número de personas integrantes de la unidad familiar, sólo se tendrá en cuenta a quienes queden acreditados como tales en el momento de efectuar la matrícula.
  - Las variaciones en las personas integrantes de la unidad familiar que se produzcan con posterioridad a la fecha de formalización de la matrícula no se tendrán en cuenta para este curso a excepción de las que se produzcan, y se hagan constar, hasta el momento de comienzo del curso por nacimiento, fallecimiento, adopción, acogimiento, incapacitación judicial o acreditación de familia monoparental o en situación de monoparentalidad y todo ello debidamente acreditado.
  - En caso de baja y nueva matriculación, en el mismo curso, se considerará que el número de personas integrantes de la unidad familiar es el acreditado al efectuar la primera matrícula.
- Para el procedimiento de **admisión** se necesitará la declaración del IRPF del ejercicio 2020 y para el procedimiento de **matriculación** la correspondiente al ejercicio 2021.
- Se entiende por renta individual de cada una de las personas integrantes de la unidad familiar que tengan la obligación de presentar la declaración del IRPF el resultado de:
  - ✓ La Casilla 507 – Parte general de la base imponible,
  - ✓ Más la Casilla 8810 – Saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario,
  - ✓ Más la Casilla 8808 – Saldo positivo de las transmisiones patrimoniales,
  - ✓ Menos la Casilla 708 – Subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda,
  - ✓ Más la Casilla 529 – Rentas Exentas (Pensiones de invalidez permanente, absoluta o gran invalidez , Indemnizaciones, premios de loterías, Anualidades por alimentos a favor de los hijos percibidas de las personas progenitoras o tutoras legales,
  - ✓ Menos las Casillas 511 y 822 Pensión compensatoria a favor del cónyuge y las anualidades por Alimentos, establecidas por decisión judicial, así como las cantidades legalmente exigibles satisfechas a favor de la pareja estable.
- Se considera renta de la unidad familiar la suma de las rentas o ingresos individuales justificados de las personas computables de la unidad familiar del ejercicio que corresponda. A este resultado se le restará la Cuota Diferencial de las declaraciones del IRPF (Casilla 578) correspondientes a las personas computables de la unidad familiar
- A efectos prácticos, el cálculo de la renta anual de la unidad familiar se realizará mediante las siguientes operaciones con las casillas correspondientes al IRPF del ejercicio correspondiente:  
**Casilla 507 + Casilla 8810 + Casilla 8808 - Casilla 708 + Casilla 529 – Casilla 511 – Casilla 822 – Casilla 578**
- En el caso de no figurar la casilla 578 en el impreso presentado de la declaración del IRPF, el valor de la casilla 578 se calcularía, en su caso, sumando el valor de las casillas 576 y 577 si el valor fuera positivo.
- La renta per cápita que se obtendrá dividiendo el importe total de renta de la unidad familiar entre el número de personas integrantes de la misma.